



**RESOLUCION ADM-A-GADMSFD N° 074-2017**

**LA MAXIMA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL GOBIERNO  
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN  
SHUSHUFINDI-PROVINCIA DE SUCUMBIOS**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el Art. 253 de la Constitución de 1998 a República del Ecuador establece que cada cantón tendrá un concejo cantonal, y que el Alcalde será su máxima autoridad administrativa y lo presidirá con voto dirimente;

**Que**, el literal x) del Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), como una de las atribuciones del Concejo Municipal determina:

*x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra;*

**Que**, los literales b); y, literal i) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) determinan como unas de las atribuciones del alcalde o alcaldes las siguientes:

Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal;

Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo...;(la negrilla no corresponde al texto original);

**Que**, el artículo 364 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en lo pertinente señala que "Los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados podrán dictar o ejecutar, para el cumplimiento de sus fines, actos administrativos y hechos administrativos.

**Que**, el artículo 471 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en lo pertinente señala Considerérese fraccionamiento agrícola el que afecta a terrenos situados en zonas rurales destinados a cultivos o explotación agropecuaria.



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984



**Que,** Mediante solicitud de trámite administrativo N° **09235**, de fecha 15 de marzo del 2017, la señora **PISCO GAMBOA PETITA RAQUEL**, solicita la desmembración del terreno de su propiedad cuya área total es de 230.954,88m<sup>2</sup>, ubicado en la Precooperativa La Pantera Parroquia y Cantón Shushufindi, Provincia de Sucumbíos, lote N°1; fraccionamiento que se efectuará a favor de **PISCO GAMBOA KERLY VERONICA**, con un área de 45.880,57m<sup>2</sup>.

**Que,** Del Certificado otorgado por la Dra. Sara Serrano, Registradora de la Propiedad índices de los Registros de Hipotecas y Gravámenes a su cargo, por el tiempo de 15 años, para ver si la propiedad tiene gravámenes hipotecarios, embargos y prohibiciones de enajenar que afecten al lote de terreno rural, No. 1, ubicado en la Precooperativa La Pantera, Parroquia y Cantón Shushufindi, Provincia de Sucumbíos, de propiedad de **PISCO GAMBOA PETITA RAQUEL**, adquirido por adjudicación realizada por: Instituto Nacional de Desarrollo Agrario Inda, Adjudicación mediante Providencia sin Hipoteca N°1002K04280, del dos de marzo del año dos mil diez, Protocolizada en la Notaría Primera del Cantón Lago Agrio, el once de Noviembre del dos mil diez, ante el Dr. José María Barraqueta; e inscrita bajo la partida número 2555, Folio N° 129, del once de noviembre del año dos mil diez, se encuentra la venta de **10,6548 hectáreas** a favor de Tulcán Yarpaz Miguel; escritura Pública Aclaratoria de linderos y superficie en virtud de los antecedentes expuestos, la compareciente por medio del presente instrumento público realizada la siguiente aclaratoria a su favor, por existir una venta debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad, el lote de terreno de mayor extensión se ha fraccionado en DOS LOTES; por lo que se aclara que la ubicación, los linderos y dimensiones del lote de terreno descrito queda de la siguiente manera de acuerdo a los datos emitidos por el plano fotográfico, lotes de terrenos ubicados en la Precooperativa "LA Pantera" de la Parroquia y Cantón Shushufindi, Provincia de Sucumbíos: **PRIMER LOTE:** Se encuentra circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones. **NORTE.-** Del P01-P02, en una distancia de ciento setenta y tres metros con veinticuatro centímetros rumbo N89-09-53-48E, con retiro de la ley de caminos; del P02-P03, en una distancia de treinta y tres metros con 04 centímetros rumbo N81-20-38-97E, con retiros de la ley de caminos; del P03-P04, en una distancia de treinta y dos metros con cincuenta y seis centímetros N57-01-30-11E, con retiro de la ley de caminos; del P041-P05, en una distancia de setenta y tres metros con cero siete centímetros rumbo N87-59-98E, con segundo Lima Vargas. **SUR.-** Del P06-P07, en una distancia de seiscientos cuarenta y un metros con noventa y tres centímetros rumbo S56-46-58-98W con camino de acceso. **ESTE.-** Del P05, de una distancia de cuatrocientos diecisiete metros con cincuenta y dos centímetros rumbo S36-51-33-36E, con Tulcán Yarpaz Miguel; **OESTE.- Del P07-P08,** en una distancia de doscientos treinta y siete metros con noventa y ocho centímetros rumbo



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984



N00-50-06-52W con camino de acceso, del P08-P09, en una distancia de setenta y nueve metros con cero ocho centímetros rumbo N00-50-06-52W, con afectación de Río, del P09-P01, de una distancia de trescientos cuarenta y cinco metros con setenta centímetros rumbo N00-50-06-52W, con camino de acceso dando una área útil de: DOSCIENOS TREINTA MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON CERO TRES CENTIMETROS CUADRADOS (230.156,00M2) de superficie .- AFECTACION DEL RIO de Setecientos noventa y ocho metros cuadrados con ochenta y cinco centímetros cuadrados.- Dando una área total de DOSCIENOS TREINTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (230.954,88) de superficie.- **SEGUNDO LOTE** se encuentra circunscrito dentro de los siguientes dentro de los siguientes linderos y dimensiones; **NORTE.- del P10-P11**, en distancia de doscientos veintiocho centímetros rumbo N 46-59-15-09E, con Carmen Rocío Pisco Gamboa. **SUR.- del P12-P13**, en distancia de doscientos treinta y tres metros con ochenta y seis centímetros rumbo S47-11-45-99W, con Pico Gamboa Gladys Yadira. **ESTE** del P11-P12, en distancia de ciento setenta y siete metros con setenta rumbo S42-01-47-71E, con camino de acceso ; y **OESTE.- del P13-P10**, en distancia de ciento setenta y siete metros con ochenta centímetros rumbo N36-59-55-67W, con Tulcán Yarpaz Miguel, dando una área total de CUARENTA MIL SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (40.076,23M2) de superficie. Escritura celebrada el 15 de Julio del año dos mil dieciséis en la Notaria Primera del Cantón Shushufindi, a cargo del Dr. Patricio Tapia Carpio, e inscrita el veintidós de julio del año dos mil dieciséis **venta total del segundo lote** a favor de Tulcán Miguel; **libre de gravámenes**, los registros de gravámenes han sido revisados hasta el 14 de marzo del 2017. LO CERTIFICO.- Dra. Sara Serrano Ortega REGISTRADORA.

**Que**, Según informe N° 057-GADMSFD-DPT-2017-INF, de fecha 4 de Abril de 2017, suscrito por el Arq. Paul Romero, Director de Planificación Territorial, recibido en Procuraduría Sindica con fecha 6 de abril de 2017, donde comunica sobre el trámite de desmembración solicitado por la propietaria **Pisco Gamboa Petita Raquel**, quien solicita la desmembración de su terreno N° 1, ubicado en la Precooperativa La Pantera de la Parroquia y Cantón Shushufindi, Provincia de Sucumbíos.

**Que**, La Entidad Municipal cuenta con la Ordenanza del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, cuya reforma y actualización se sanciono el 27 de noviembre de 2015, la misma que tiene vigencia dentro del ámbito que comprende el Cantón Shushufindi, instrumento de planificación, ejecución y control para el desarrollo ambiental, económico, social e institucional y el correspondiente ordenamiento territorial.

**Que**, Visto el Informe **No. 207-PS-GADMSFD-2017**, de abril 10 del 2017, Procuraduría Sindica emite el siguiente criterio jurídico recomendando: Que



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984



el señor Alcalde, **RESUELVA FAVORABLEMENTE**, sobre la solicitud de desmembración solicitada por la señora **Pisco Gamboa Petita Raquel**, en la que solicita la desmembración del terreno de su propiedad a favor de **Pisco Gamboa Kerly Verónica**.

**Que**, Es viable atender el trámite de desmembración solicitado, con relación a la reforma contenida en la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, uso y Gestión del suelo publicada en el suplemento del Registro Oficial No 790, del 5 de julio del 2016 que reforma al Art. 424 del COTAD. Por tratarse de una desmembración en el sector rural no está obligada a dejar área verde, por lo que técnicamente desde la Dirección de Planificación Territorial **RECOMIENDA** que el trámite de la señora **Pisco Gamboa Petita Raquel**, sea aprobado debiendo respetar la proyección y /o continuidad de las vías existentes.

**Que**, se dé cumplimiento a las recomendaciones de la Dirección de Planificación constantes en el Informe No. 057 GADMSFD-DPT-2017-INF, del 4 de abril del 2017

**Que**, los propietarios luego de efectuado el fraccionamiento, modifique su escritura en base a los datos que se reserva, para lo cual debe ejecutar una nueva escritura y medición.

Con las atribuciones establecidas en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD.

## RESUELVO:

**1.** Aprobar el Informe **No. 207-PS-GADMSFD-2017**, suscrito por el Procurador Síndico Municipal, en relación sobre la solicitud de desmembración realizada por la señora **Pisco Gamboa Petita Raquel**, solicita la desmembración del terreno de su propiedad cuya área total es de 230.954,88m<sup>2</sup>, que solicita la desmembración del terreno y que se efectuará a favor de **Pisco Gamboa Kerly Verónica**.

**2.** Autorizar la desmembración solicitado por la señora **Pisco Gamboa Petita Raquel**, quien solicita la desmembración de su lote N° 1, ubicado en la Precooperativa La Pantera Parroquia y Cantón Shushufindi, Provincia de Sucumbíos.

## LINDEROS Y DIMENSIONES DEL TERRENO SEGÚN ESCRITURA:

**NORTE:** del P01-P02, en 163.24m. rumbo N89-09-53-48E, con retiro de Ley de Camino; del P02-P03, en 33.04m. rumbo N81-20-38-97E, con



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984



retiro de la Ley de caminos; del P03-P04, 32.56m. Rumbo N57-01-30-11E, con Retiro de la Ley de caminos; del P04-P05, en 63.07m. Rumbo N87-59-98E, con Segundo Lima Vargas.

**SUR** : Del P06-P07, en 641.93m. rumbo S56-46-58-98W, con camino de acceso.

**ESTE** : Del P05-P06, 417.52m. Rumbo S36-51-33-36E, con Tulcán Yarpas Miguel.

**OESTE**: Del P07-P08, en 237.98 rumbo N00-50-06-52W, con camino de acceso, del P08-P09 rumbo N00-50-06-52W, con afectación de Río del P09-P01, en 345.70m. rumbo N00-50-06-52W, con camino de acceso

**Área total: 230.954,88m<sup>2</sup>**

De cuyo lote de terreno ubicado en la Precooperativa La Pantera Parroquia y Cantón Shushufindi, Provincia de Sucumbíos, el propietario solicita la autorización para fraccionar la siguiente área respetándose la ley de caminos, área de protección, según planimetría, terreno del fraccionamiento se aprueba a favor de **Pisco Gamboa Kerly Verónica**.

## LINDEROS DEL LOTE N° 01-B, A SER FRACCIONADO:

**NORTE** : Con el retiro de la Ley de Caminos a Miss Ecuador, en 56.59m. Rumbo variado con el señor Segundo Lima Vargas, en 63.07m. Rumbo S87-59-98E

**SUR** : Con camino de Acceso, en 103.38m. Rumbo S56-46-58-98W.

**ESTE** : Con Tulcán Yarpaz Miguel, en 417.52m. Rumbo S36-51-33-36E

**OESTE** : Con el lote No. 1-A reserva el propietario, en 464.12m. Rumbo N36-51-33-40W.

**Área total a fraccionarse: 45.880,57m<sup>2</sup>**

Al terreno del cual se desmembrara **el lote N° 01-B**, no se encuentra afectado, Conforme lo señala el Director de Planificación Territorial en su Informe N° 0567GADMSFD-DPT-2017-INF.

**3.** Es viable atender el trámite de desmembración solicitado, con relación a la reforma contenida en la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, uso y Gestión del suelo publicada en el suplemento del Registro Oficial No 790, del 5 de julio del 2016 que reforma al Art. 424 del COTAD. Por tratarse de una desmembración en el sector rural no está obligada a dejar área verde, por lo que técnicamente desde la Dirección de Planificación Territorial **RECOMIENDA** que el trámite de la señora **Pisco Gamboa Petita Raquel**, sea aprobado debiendo respetar la proyección y /o continuidad de las vías existentes.



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN “SHUSHUFINDI”

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984



4. Que, se dé cumplimiento a las recomendaciones de la Dirección de Planificación constantes en el Informe No. 057 GADMSFD-DPT-2017-INF, del 4 de abril del 2017

5. Que, los propietarios luego de efectuado el fraccionamiento, modifique su escritura en base a los datos que se reserva, para lo cual debe ejecutar una nueva escritura y medición.

Dado y firmado en la oficina de la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Shushufindi, a los veinte días del mes de abril del año dos mil diecisiete.

  
Lic. Esgar Silvestre  
**ALCALDE**

